RESOLUCION No. 269 de 2024 (febrero 20)

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA,

El RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el literal v. del Artículo 27 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, y;

CONSIDERANDO:

Que el literal v. del Artículo 27 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, establece que es función de Rector convocar a los diferentes estamentos para las elecciones de sus representantes a los diferentes Consejos y Comités.

Que la Presidenta Del Consejo de Facultad de Educación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca informa el 26 de enero de 2024, que, en sesión ordinaria del Consejo Faculta, se leyó y aprobó la renuncia presentada por el representante de los docentes ante el Consejo de Facultad Carlos Quijano Almeida.

Que se hace necesario convocar a elección del Representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Educación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Docentes de la Facultad de Educación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo de Facultad de Educación, para un periodo de dos (02) años, el cual rige a partir de la Posesión.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. Para ser representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Educación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca deberá cumplir respectivamente con los requisitos señalados en el literal e del

Artículo 42 del acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 003 de marzo 16 de 2022, el cual establece lo siguiente:

e) Un representante de los docentes, que será ejercido por un profesor de la institución, con mínimo seis (06) periodos académicos de vinculación con la Institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo de Facultad, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral. El representante profesoral será elegido para un periodo de dos (2) años²⁶.

Parágrafo Único: Para el caso de las Facultades recién creadas, en cuanto al tiempo de vinculación, el docente sólo deberá acreditar que está vinculado a la Facultad. Esta disposición se cumplirá hasta que sea exigible el tiempo mínimo de vinculación, previsto en la regla general de seis (06) periodos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán votar los docentes de la Facultad de Educación para elegir su representante ante el Consejo de Facultad de Educación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Consejo de Facultad son las previstas en el Numeral 10.1.6 del Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 21 de febrero al 23 de febrero de 2024 de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, ubicada en la carrera 7 No. 3-60 piso cuarto, de la ciudad de Popayán.

PARÁGRAFO: La inscripción para la elección de representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Educación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca indicando bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria General, el día 26 de febrero de 2024, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar las elecciones para el veintinueve (29) de febrero de 2024, a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de la plataforma Campus Unimayor Registro de Notas.

ARTÍCULO OCTAVO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

RECTORIA 100.04

ARTICULO NOVENO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO DECIMO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General dispondrá de una urna en la Secretaria General, en dónde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, el Secretario General extraerá de la urna la papeleta necesaria para resolver el desempate, siendo la extraída la que determinará el candidato (s) elegido (s).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los Docentes de la Facultad de Educación del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: finalizada la jornada electoral, se recibirá por parte del Profesional Universitario de Sistemas de Información constancia de no vulneración del sistema y se verificará el resultado del escrutinio arrojado por el sistema de información – CAMPUS UNIMAYOR, con la veeduría del Jefe de control interno dejando constancia de la misma para su posterior publicación en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos años mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASI

SÁNCHEZ COLLAZOS

Proyectó: ALEX FERNANDO JIMENEZ BUESACO

Revisó: OLGA LUCIA SINISTERRA MOSQUERA Secretaria General (E)